

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejales D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D<sup>a</sup> Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 9 Y 14 DE FEBRERO DE 2024.**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 9 y 14 de Febrero de 2024, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 45/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR ANA LOZANO HERNANDEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 3812/2024.**

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

|                      |           |            |
|----------------------|-----------|------------|
| <b>Procedimiento</b> | ORDINARIO | 00045/2024 |
|----------------------|-----------|------------|

|   |   |
|---|---|
| <b>Juzgado</b>                            | CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE   |
| <b>Demandante</b>                         | ANA LOZANO HERNANDEZ  |
| <b>Actuación administrativa recurrida</b> | Resolución de fecha 25 de agosto de 2023, notificada el día 29 de agosto siguiente, dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja (JG/2023/63), por delegación de competencias del Sr. Alcalde, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 2123/2021, por la que se resuelve estimar parcialmente la solicitud de reclamación formulada por Dª Ana Lozano Hernández. |
| <b>Cuantía solicitada</b>                 | 55.344,46 euros   |

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Elche.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 32/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR FERNANDO AYETE LÓPEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 16072/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

|   |   |            |
|---|---|------------|
| <b>Procedimiento</b>                      | ABREVIADO   | 00032/2024 |
| <b>Juzgado</b>                            | CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE   |            |
| <b>Demandante</b>                         | FERNANDO AYETE LÓPEZ  |            |
| <b>Actuación administrativa recurrida</b> | Resolución desestimatoria por silencio administrativo en virtud de escrito de reclamación patrimonial presentado el 29/06/2023. |            |
| <b>Cuantía solicitada</b>                 | 7.900 euros   |            |

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Elche.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 36/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR PAULINO ESPINOSA FERNÁNDEZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 13581/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| <b>Procedimiento</b>                      | <b>ABREVIADO</b>  | <b>00036/2024</b> |
| <b>Juzgado</b>                            | CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE   |                   |
| <b>Demandante</b>                         | PAULINO ESPINOSA FERNÁNDEZ  |                   |
| <b>Actuación administrativa recurrida</b> | Resolución desestimatoria por silencio administrativo en virtud de escrito de reclamación patrimonial presentado el 07/02/2023. |                   |
| <b>Cuantía solicitada</b>                 | 1.302,30 euros  |                   |

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Elche.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 52/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR MONTEGIRA, S.L. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO Y BIENES PATRIMONIALES. Expediente 18398/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de

|                                    |   |                |
|------------------------------------|---|----------------|
| Procedimiento                      | <b>ORDINARIO</b>  | <b>52/2024</b> |
| Juzgado                            | <b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE</b>  |                |
| Demandante                         | <b>MONTEGIRA, S.L.</b>  |                |
| Actuación administrativa recurrida | Actuación constitutiva de vía de hecho, consistente en la ocupación de terrazas particulares de uso exclusivo del recurrente realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en su condición de promotor del proyecto de reparación de la senda peatonal de La Mata (expediente administrativo 2928/2020), en el tramo comprendido entre los mojones N-12 y N-14. |                |

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 Elche.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Proyectos y Servicios Generales para su conocimiento.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 39/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L. EN MATERIA DE OTROS ACTOS DE LA ADMON. LOCAL. Expediente 17608/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de

|                                    |   |                |
|------------------------------------|---|----------------|
| Procedimiento                      | <b>ORDINARIO</b>  | <b>39/2024</b> |
| Juzgado                            | <b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>  |                |
| Demandante                         | <b>ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR S.L.</b>   |                |
| Actuación administrativa recurrida | Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja con expediente nº JG/2023/93 dictado en Sesión de 01/12/2023. |                |

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta resolución a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 Elche.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º F2024T009842 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEVISION COSTA BLANCA S.L., POR IMPORTE DE 2.894,62 €, EN CONCEPTO DE ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - FEBRERO 2024. Expediente 12235/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

|                      |                             |
|----------------------|-----------------------------|
| <b>REG.FACE</b>      | <b>REGAGE24e00008903014</b> |
| <b>FECHA FACTURA</b> | 01/02/2024                  |

|                     |  |
|---------------------|--|
| N.º FACTURA         | F2024T009842   |
| TERCERO             | TELEVISION COSTA BLANCA S.L.   |
| CIF                 | B53132858  |
| CONCEPTO            | ACCESOS A INTERNET DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO - FEBRERO 2024 |
| IMPORTE             | 2.894,62 €   |
| ORGANO GESTOR       | Innovación   |
| NATURALEZA JURIDICA | Servicios  |
| EJERCICIO ECONOMICO | 2024   |

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º F2024T014403 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEVISION COSTA BLANCA S.L., POR IMPORTE DE 2.323,2 €, EN CONCEPTO DE ALQUILER DE 16 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CÁMARAS VYRIATO - FEBRERO 2024. Expediente 12242/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>REG.FACE</b>     | <b>REGAGE24e00008903383</b>   |
| FECHA FACTURA       | 01/02/2024  |
| N.º FACTURA         | F2024T014403  |
| TERCERO             | TELEVISION COSTA BLANCA S.L   |
| CIF                 | B53132858   |
| CONCEPTO            | ALQUILER DE 16 LÍNEAS PUNTO A PUNTO FIBRA ÓPTICA PARA SISTEMA DE CÁMARAS VYRIATO - FEBRERO 2024 |
| IMPORTE             | 2.323,2 €   |
| ORGANO GESTOR       | Innovación  |
| NATURALEZA JURIDICA | Servicios   |
| EJERCICIO ECONOMICO | 2024  |

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60BDRR000408 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - ENERO 2024. Expediente 12268/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>REG.FACE</b>     | <b>REGAGE24e00008965208</b>                               |
| FECHA FACTURA       | 01/02/2024  |
| N.º FACTURA         | 60BDRR000408  |
| TERCERO             | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL            |
| CIF                 | A82018474   |
| CONCEPTO            | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION - ENERO 2024 |
| IMPORTE             | 1.311,52 €  |
| ORGANO GESTOR       | Innovación  |
| NATURALEZA JURIDICA | Servicios   |
| EJERCICIO ECONOMICO | 2024  |

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2024.0000145 (2450500183) CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA SAU, POR IMPORTE DE 30.638,24 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, NOVIEMBRE 2023. Expediente 7200/2024.**

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Autorizar, disponer y reconocer** la obligación correspondiente a la factura expresada a continuación.

**SEGUNDO. APROBAR** la siguiente factura:

| Fecha Fra.   | n.º. fra                     | Face                          | Tercero/ Razón Social                                  | CIF                 |
|--|------------------------------|-------------------------------|--|---------------------|
| 18/01/2024   | 2024.0000145<br>(2450500183) | REGAGE24e00<br>004237340      | AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. | A08332975           |
| CONCEPTO   |                              |                               |  | IMPORTE             |
| Texto Posición:<br>Contrato prestación de servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales públicas del término municipal de Torrevieja.<br>Noviembre 2023<br>Noviembre 2023 |                              |                               |  | 30.638,24€          |
| Órgano Gestor  | Naturaleza jurídica          |                               | Fecha de realización                                   | Ejercicio económico |
| Ingeniero Agrónomo Municipal,<br>D. Juan Francisco Pérez Montesinos  | Contrato de servicios        |                               | Noviembre 2023   | 2023                |
| Concepto presupuestario  | 171.22792                    | Conservación fuentes públicas |  |                     |

**TERCERO. Liquidar la obligación** y **ORDENAR** el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a **AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.**, con **CIF: A08332975** y dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 1240000027 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L., POR IMPORTE DE 1.810,16 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" DEL 01-07-2023 HASTA 31-12-2023. Expediente 16198/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la siguiente factura:

|                     |  |
|---------------------|--|
| REG.FACE            | REGAGE24e00002901516   |
| FECHA FACTURA       | 12/01/2024   |
| N.º FACTURA         | 1240000027   |
| TERCERO             | ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS, S.L.  |
| CIF                 | B47039276  |
| CONCEPTO            | MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO "WCRONOS" del 01-07-2023 hasta 31-12-2023 |
| IMPORTE             | 1.810,16 €   |
| ORGANO GESTOR       | Informática  |
| NATURALEZA JURIDICA | Servicios  |
| EJERCICIO ECONOMICO | 2024   |

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**12.- SOLICITUD PRESENTADA POR JUAN DIEGO MARIN REBOLLO EN REPRESENTACIÓN DE GUNILLA ELISABETH SARHUS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-35400, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y UNA PISCINA CON AGRUPACIÓN LIBRE EN DOCTOR FLEMING, 13. Expediente 81588/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras a GUNILLA ELISABETH SARHUS, para la construcción de dos viviendas unifamiliares y una piscina con agrupación libre en Doctor Fleming, 13 con referencia catastral 5771403YH0057S0001RL, según proyecto redactado por el técnico, JUAN DIEGO MARIN REBOLLO, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe    | Fecha de pago |
|----------|--------------|----------------|------|------------|---------------|
| Impuesto | ICIO         | 159.880,50 €   | 4%   | 6.395,22 € | 26/04/2023    |

|       |                      |            |      |            |            |
|-------|----------------------|------------|------|------------|------------|
| Tasa  | LICENCIA URBANÍSTICA | 718,45 €   | 100% | 718,45 €   | 26/04/2023 |
| Tasa  | TASA COMPLEMENTARIA  | 1.758,25 € | 100% | 1.758,25 € | 16/02/2024 |
| TOTAL |                      |            |      | 8.871,92 € |            |

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos: \_

### P I S C I N A

| Plan General De Ordenación Urbana                    | Cumple                  |
|--|-------------------------|
| Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30 | A justificar en el P.E. |
| Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31 | A justificar en el P.E. |
| Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08           | A justificar en el P.E. |
| R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios           | A justificar en el P.E. |
| Esquema Unifilar                                     | A justificar en el P.E. |
| R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación      | A justificar en el P.E. |

- A) **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- B) **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- C) **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- D) **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- E) **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- F) **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua. A justificar en el P.E.
- G) **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- H) **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** Sin firmar.
- I) Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 14.800€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

GUNILLA ELISABETH SARHUS  
JUAN DIEGO MARIN REBOLLO

**13.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE KROL RUSLAN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-81432, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y UNA PISCINA CON AGRUPACIÓN LIBRE EN DOCTOR FLEMING, 13. Expediente 92561/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a KROL RUSLAN, para la ampliación de vivienda unifamiliar adosada en C/ Carla Vaquera, 37 con referencia catastral 0138409YH0003N0001TG, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe    | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|------------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 28.534,78 €    | 4%   | 1.141,39 € | 26/09/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 718,45 €       | 100% | 718,45 €   | 26/09/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 1.859,84 € |               |

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

KROL RUSLAN  
Jorge Juan Bernabe Brotons

**14.- SOLICITUD PRESENTADA POR ANTONIO MANUEL GONZALEZ ESPINOSA EN REPRESENTACIÓN DE CLAES LENNART DANIEL MERBORN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-68512, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN C/ LA SAGRA, MANZANA 8, PARCELA 36, P.P. LOS ALTOS, RESIDENCIAL LOS HUERTOS. Expediente 77505/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras a CLAES LENNART DANIEL MERBORN, para la legalización de piscina en C/ La sagra, Manzana 8, Parcela 36, P.P. Los Altos,

**residencial Los Huertos con referencia catastral 0338706YH0003N0037QL**, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO M. GONZÁLEZ ESPINOSA, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe  | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|----------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 5.700 €        | 4%   | 228 €    | 14/09/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 178,65 €       | 100% | 178,65 € | 14/09/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 406,65 € |               |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

CLAES LENNART DANIEL MERBORN  
ANTONIO MANUEL GONZALEZ ESPINOSA

**15.- SOLICITUD PRESENTADA POR RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-26538, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 10 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SÓTANO PARA ALMACENES EN C/ GUMERSINDO, 61. Expediente 48550/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras a **GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L.**, para la construcción de edificio para 10 apartamentos turísticos y sótano para almacenes en C/ Gumersindo, 61 con referencia catastral 4359616YH0045N0001XL, según proyecto redactado por el técnico, **JOSÉ MARÍA PÉREZ REYES**, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe     | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|-------------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 215.763,38 €   | 4%   | 8.630,54 €  | 22/03/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 718,45 €       | 100% | 718,45 €    | 22/03/2023    |
| Tasa     | DIFERENCIA TASA      | 2.738,25 €     | 100% | 2.738,25 €  | 08/06/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 12.087,24 € |               |

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- J) **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
- K) **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- L) **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- M) **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- N) **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- O) **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- P) **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- Q) **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- R) **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- S) **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** A justificar en el P.E.

T) **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

U) Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.400€. A justificar en el P.E.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

GRUPO MAGANI DE HOSTELERÍA, S.L.  
Raquel Maria Diaz Maleubre

**16.- SOLICITUD PRESENTADA POR MANUEL ANTONIO SABATEL PAREJO EN REPRESENTACIÓN DE ERIK BREKKE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-73375, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ JUMILLA, PUERTA 1-0-10. Expediente 82236/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a ERIK BREKKE, **para la construcción de piscina en C/ Jumilla, puerta 1-0-10 con referencia catastral 0532804YH0003S0120XH**, según proyecto redactado por el técnico, MANUEL SABATEL PAREJO, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe    | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|------------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 12.559,94 €    | 4%   | 502,40 €   | 18/09/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 718,45 €       | 100% | 718,45 €   | 18/09/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 1.220,85 € |               |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

ERIK BREKKE  
MANUEL ANTONIO SABATEL PAREJO

**17.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO ARACIL MESEGUER EN REPRESENTACIÓN DE MOHAMED CHHABRI LABIB, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-66659, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARTICULAR EN CALLE STRAUSS, 41. Expediente 76638/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a Mohamed Chhabri Labib, para la construcción de piscina particular en Calle Strauss, 41 con referencia catastral 3202111YH0130S0001KS, según proyecto redactado por el técnico, José Javier Montoro Gómez, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe  | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|----------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 5.993,85 €     | 4%   | 239,75 € | 04/09/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 178,65 €       | 100% | 178,65 € | 04/09/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 418,40 € |               |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- Mohamed Chhabri Labib
- FRANCISCO ARACIL MESEGUER.

**18.- SOLICITUD PRESENTADA POR CAYETANO BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE PUNTA PRIMA RENTING S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-63089, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE GRAN EDIFICIO COMERCIAL SIN USO ESPECÍFICO EN PARCELA T-3. SECTOR S-1 LA CEÑUELA. EXPEDIENTE 75004/2023**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

**PRIMERO. Conceder** licencia de obras a PUNTA PRIMA RENTING S.L., **para la construcción de gran edificio comercial sin uso específico en Parcela T-3. Sector S-1 La Ceñuela con referencia catastral 0929505YH0002N**, según proyecto redactado por el técnico, CAYETANO BERNABE BROTONS, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe     | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|-------------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 1.466.175 €    | 4%   | 58.647 €    | 04/08/2023    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 2.336,70 €     | 100% | 2.336,70 €  | 04/08/2023    |
| TOTAL    |                      |                |      | 60.983,70 € |               |

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:**

- 1.
2. **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. . A justificar en el P.E.
3. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. . A justificar en el P.E.
4. **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
5. **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
6. **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
7. **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
8. **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
9. **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

- Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua. A justificar en el P.E.

10. **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

11. **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.

12. **Aval - FASE II (269 metros lineales) IMPORTE: 96.840 €** A justificar en el P.E.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- PUNTA PRIMA RENTING S.L.,
- Cayetano Bernabe Brotons.

**19.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARTIN BROTONS GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DE MARIA JOSE MIRALLES ORTUÑO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-14720, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ GERMANÍAS, 25, LOS BALCONES. Expediente 17401/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a MARIA JOSE MIRALLES ORTUÑO, para la construcción de piscina privada en C/ Germanías, 25, Los Balcones con referencia catastral 0044604YH0004S0001FJ, según proyecto redactado por el técnico, MARTIN BROTONS GALLARDO, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación         | Base imponible | Tipo | Importe  | Fecha de pago |
|----------|----------------------|----------------|------|----------|---------------|
| Impuesto | ICIO                 | 5.718,95 €     | 4%   | 228,76 € | 20/02/2024    |
| Tasa     | LICENCIA URBANÍSTICA | 178,65 €       | 100% | 178,65 € | 20/02/2024    |
| TOTAL    |                      |                |      | 407,41 € |               |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MARIA JOSE MIRALLES ORTUÑO
- MARTIN BROTONS GALLARDO.

**20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, ANEXO I AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN Y DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DE TORREVIEJA (PACET), MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO”, (AM-38455-L17-CB). LOTE 17 EXPEDIENTE 59600/2021. Expediente 30958/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Aprobar el expediente del contrato basado en el Lote 17 del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, denominado: **“Contratación de la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Torre Vieja (PACET), mediante tramitación anticipada del gasto. (AM-38455-L17-CB).”**

**2º.-** Aprobar el Anexo I al Documento de Licitación suscrito por D<sup>a</sup>. Eva María Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, de fecha 24 de enero de 2024, CSV: AZPJS62NW6GLWPJKJM75MAHPT.

**3º.-** Aprobar el Documento de Licitación suscrito por D<sup>a</sup>. Eva María Díaz Espiñeira, Arquitecta Municipal, de fecha 24 de enero de 2024, CSV:7PCYPNPZCMFS2HGMDJTCF6WAP.

**4º.-** Cursar la invitación con solicitud de oferta, en el plazo y en la forma que se determina en el documento de licitación del contrato basado, a los adjudicatarios del Lote 17 del acuerdo marco, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a saber:

- TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L.  
EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.

**5º.-** Publicar en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el documento de licitación del contrato basado y anexo I al mismo. La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible el mismo día de remisión de la invitación.

**21.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SUELO SITUADO EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 151, LOS ROMEROS DE TORREVIEJA (AM-38455-L18-CB), CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO. LOTE 18: ELABORACIÓN DE VALORACIONES URBANÍSTICAS Y PROYECTOS DE TASACIÓN CONJUNTA (EXPTE N.º 59608/2021). Expediente 323/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Adjudicar la **contratación de la valoración del suelo situado en el polígono 1, parcela 151, Los Romeros de Torrevieja (AM-38455-L18-CB)**, Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales. **Lote 18:** Elaboración de valoraciones urbanísticas y proyectos de tasación conjunta. (Expte n.º 59608/2021), a la mercantil TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A., por una baja del precio del contrato del 10%, siendo el precio final:

|                         |           |          |           |
|-------------------------|-----------|----------|-----------|
| Importe de adjudicación | 13.367,60 | 2.807,20 | 16.174,80 |
|-------------------------|-----------|----------|-----------|

Motivación de la adjudicación: Esta propuesta se realiza a favor de la única mercantil invitada al contrato basado y mejor valorada, de conformidad con el informe del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios, de fecha 13 de diciembre 2023 y CSV: 7D26QSC3L5J9RGMLFZLTN2CLJ.

El contrato se ejecutará conforme al documento de licitación y anexo al documento de licitación y los pliegos que rigen el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, y a su oferta.

**2º.-** Comunicar a la mercantil TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A., que el acuerdo de adjudicación, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

**3º.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Comunicar este acuerdo a:

Departamento de Intervención.  
D. Víctor Manuel Costa Mazón.

**5º.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario.

**22.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA GALA DEL DÍA DE EUROPA PARA LAS ANUALIDADES 2024-2025. Expediente 2692/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

1º.- Declarar la urgencia del expediente de contratación para la ejecución de la Gala del Día de Europa para las anualidades 2024-2025.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención.

**23.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN PARA LA ACAMPADA DE SEMANA SANTA EN EL ÁREA RECREATIVA “JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO”, DEL 27 DE MARZO HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2024, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 16090/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la compone, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por** los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas y tiendas y las cuatro últimas cifras y la letra de sus NIF y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 27 de marzo de 2024, hasta el 8 de abril de 2024, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente.

| NºOr. | Nº de instancia | Nº de personas | Nº de tiendas | NIF      |
|-------|-----------------|----------------|---------------|----------|
| 1     | 2024-E-RE-13418 | 12             | 3             | ...4409A |
| 2     | 2024-E-RE-13659 | 12             | 4             | ...5481C |
| 3     | 2024-E-RE-13660 | 15             | 4             | ...0061H |
| 4     | 2024-E-RE-13733 | 10             | 3             | ...4320P |
| 5     | 2024-E-RE-13738 | 8              | 2             | ...9022L |
| 6     | 2024-E-RE-13776 | 8              | 3             | ...9653Y |
| 7     | 2024-E-RE-13809 | 40             | 8             | ...6899H |
| 8     | 2024-E-RE-13847 | 15             | 5             | ...5518P |
| 9     | 2024-E-RE-14234 | 15             | 6             | ...9258N |
| 10    | 2024-E-RE-14434 | 20             | 5             | ...0356D |
| 11    | 2024-E-RC-7934  | 12             | 8             | ...1131M |
| 12    | 2024-E-RE-14857 | 15             | 6             | ...2250A |
| 13    | 2024-E-RE-14871 | 9              | 2             | ...3859D |
| 14    | 2024-E-RE-14920 | 6              | 1             | ...1640H |
| 15    | 2024-E-RE-14925 | 30             | 7             | ...1093E |
| 16    | 2024-E-RE-14942 | 12             | 3             | ...8179Z |
| 17    | 2024-E-RE-15004 | 6              | 4             | ...0373L |
| 18    | 2024-E-RE-15039 | 12             | 4             | ...7253A |

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior.

## **24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MENJAR A CASA. Expediente 62784/2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la redacción final del Proyecto de Reglamento regulador del servicio menjar a casa, cuyo texto se adjunta como anexo.

### **ANEXO.**

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MENJAR A CASA

##### PREÁMBULO

El sistema público valenciano de servicios sociales diseñado por la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos, ha introducido una nueva perspectiva metodológica en los servicios y programas de servicios sociales.

Este nuevo modelo de intervención pone el foco de atención en las personas usuarias de los servicios sociales para centrarse en una atención integral.

Dejando atrás una perspectiva asistencialista e institucionalizadora, se pretende implantar una perspectiva emancipadora, donde los servicios y programas están dirigidos a la promoción de la vida independiente y autónoma.

El objetivo es mantener a las personas en sus entornos convivenciales y comunitarios.

El principio que orienta las políticas públicas de servicios sociales inclusivos, es una atención personalizada que integre a la persona usuaria como partícipe de su proceso de intervención, respetando y recogiendo las expectativas personales de la misma.

El envejecimiento de la población, la prolongación de la etapa de la vejez, el debilitamiento de las redes familiares, la atención de situaciones de dependencia, requiere la planificación y mejora de los recursos de promoción de la autonomía personal

La Ley 3/2019, establece un sistema de servicios sociales estructurado en dos niveles de atención: la atención primaria (a su vez, subdividida en dos niveles de actuación, el básico y el específico) y la atención secundaria. Esta Ley también da un relieve especial al nivel de la atención primaria al ser el más próximo a la ciudadanía., y por tanto, donde debe desarrollarse con más intensidad el conjunto de prestaciones dirigidos al conjunto de la población orientados a preservar y /o recuperar la mayor autonomía personal y salvaguardar la permanencia en los contextos vitales y comunitarios de las personas.

El Municipio de Torrevieja, necesita contar, en su catálogo de prestaciones de servicios sociales, con el servicio "Menjar a casa" como un servicio de carácter preventivo dirigido a facilitar la permanencia de las personas mayores en su domicilio, así como a personas mayores dependientes que se encuentren a su cargo, evitando institucionalizaciones, cuando la persona puede y quiere permanecer en su entorno y solo requiere de ayudas de carácter puntual como ésta que nos ocupa.

Por otro lado, este servicio proporciona una alimentación adecuada y saludable adaptada a las necesidades nutricionales de la persona, lo que contribuye a mejorar su calidad de vida y su salud.

Los servicios municipales de atención primaria gestionaran el programa menjar a casa favoreciendo la inclusión social, la autonomía y desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y la participación social .

Este reglamento se adecua a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Se justifica la necesidad de la presente norma, ya que es imprescindible definir y reglamentar cómo se va a prestar el servicio menjar a casa en el Municipio, asegurando el general conocimiento para la ciudadanía de las condiciones, requisitos y procedimiento para poder ser usuario/a del mismo y el acceso al mismo en condiciones de seguridad e igualdad

En su procedimiento de elaboración se ha garantizado la eficacia, eficiencia y seguridad jurídica ya que es coherente con el marco jurídico vigente, siendo una iniciativa normativa que cumple con el principio de proporcionalidad conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con esta norma, dotándola de aplicabilidad en la práctica ,se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, de más documentación que la estrictamente necesaria para la valoración de las situaciones personales.

Asimismo, se da cumplimiento al principio de transparencia, tanto en la fase de consulta pública como en el trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas respetando en igual medida la normativa propia sobre protección de datos de carácter personal.

## TITULO PRIMERO

### ARTÍCULO 1 OBJETO

Es objeto de este reglamento, la regulación,del servicio de “menjar a casa” en el Municipio de Torrevieja.

Este servicio va dirigido a prestar almuerzos listos para ser consumidos, a las personas beneficiarias de mismo, de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional, autonómico y local.

Este servicio tiene como finalidad que las personas beneficiarias mejoren su calidad de vida, promocionando su autonomía personal con el objetivo de que puedan permanecer en sus domicilios y tengan bien cubiertas sus necesidades básicas. Con este servicio se tratará de que las dietas dispensadas, se adecúen, en la medida del posible, a las necesidades de las personas usuarias, que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias personales.

### ARTÍCULO 2 COMPETENCIA MUNICIPAL

El presente reglamento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985

### ARTICULO 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente reglamento es el Término Municipal de Torrevieja.

2. El ámbito funcional es el referido al servicio de “menjar a casa” del Ayuntamiento de Torrevieja

3. Podrán ser titulares del derecho a la prestación municipal las personas que sean residentes en este municipio, en los términos establecidos legalmente.

#### ARTÍCULO 4 PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1 Podrán ser personas beneficiarias de este servicio:

Las personas usuarias del servicio serán:

A) Personas mayores de 65 años, que soliciten el servicio a través del modelo normalizado, cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa.

B) Excepcionalmente podrán ser usuarios del programa:

b.1) Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa, que soliciten el servicio, cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa.

b.2) Personas con diversidad funcional, en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable del equipo social de atención primaria básica y hayan sido admitidos al programa

4.2 El informe del equipo social de atención primaria básica a que hace referencia el punto primero se encuadra dentro del plan personalizados de intervención social en atención a lo establecido en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos y consta, al menos, de los aspectos siguientes:

a) Diagnóstico de la situación y la valoración de las necesidades de atención que identifique explícitamente las capacidades y potencialidades de la persona y su familia y el plazo estimado para la realización de todo el proceso.

b) Planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados entre la persona, su familia o unidad de convivencia y los equipos profesionales implicados.

c) Indicadores y la periodicidad del seguimiento que permita la evaluación de la consecución de los objetivos y reorientar, en su caso, la intervención y las actuaciones.

El plan personalizado de intervención social será consensuado con la persona solicitante.

Tendrá carácter favorable cuando puntúe al menos por alguna circunstancia de las establecidas en el Baremo que figura como anexo.

#### ARTICULO 5 REQUISITOS

5.1 Será requisito para acceder al servicio menjar a casa.

- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Torrevieja.
- Tener autonomía suficiente para la preparación de los almuerzos entregados, que

consiste únicamente en calentarlos, y para la ingesta de alimentos o presentar un compromiso suscrito por familiares que se responsabilicen de esta función con el informe favorable del personal técnico del servicio de promoción de la autonomía. En casos excepcionales, previo informe técnico del equipo de atención primaria, la entidad local asumirá ese compromiso en el supuesto de tratarse de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio.

- Contar con el informe favorable del personal técnico del equipo de intervención social con la aplicación del baremo que figura como anexo de BAREMACIÓN, debiendo puntuar por alguna de las circunstancias establecidas en el mismo.

5.2 Dado que las concesiones del servicio menjar a casa no podrán exceder en ningún caso el número de plazas disponibles anualmente por el Ayuntamiento, para las que exista consignación presupuestaria será necesario para acceder al servicio Menjar a casa que exista plaza vacante en el mismo.

De existir lista de espera, se estará a lo establecido en el artículo 11.

## ARTICULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Las personas usuarias/beneficiarias tienen derecho:

6.1.1 A ser informadas, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.

6.1.2. A recibir la prestación de “Menjar a casa” con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado.

6.1.3. A ser atendidas con corrección, respeto y cordialidad por parte de las personas profesionales especializadas y cualificadas que intervienen en el servicio.

6.1. 4. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del servicio y , en su caso, de la situación de la lista de espera.

6.1.5. A tener una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas dentro de las características básicas del servicio.

6.1.6. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales.

6.1.7. A pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del/los servicio/s, accedan a su domicilio, así como a ser avisadas con anticipación de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.

6.1.8. Al buen estado de los electrodomésticos prestados, en su caso, y al mantenimiento de estos por parte de la empresa adjudicataria cuando se produzca una avería no imputable al mal uso por parte de la persona usuaria y así se haya previsto expresamente en el contrato con el Ayuntamiento.

6.1.9. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

6.1.10. A usar el sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Torrevieja concernientes al funcionamiento o mejora del/los servicio/s, así como a recibir respuesta a las mismas

6.2. Las personas usuarias/beneficiarias tienen el deber de:

6.2.1. Proporcionar toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud

6.2.2. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.

6.2.3. Facilitar el acceso a la vivienda a la entidad adjudicataria para el reparto de la comida.

6.2.4. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.

6.2.5. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los

requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en lo que afecten al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.

6.2.6. Comunicar con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas las ausencias del domicilio.

6.2.7. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria.

6.2.8. El cuidado correcto y devolución posterior del microondas y/o frigorífico, que, en su caso, se le entregue en depósito por la empresa adjudicataria, cuando finalice la necesidad de usarlos.

6.2.9. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este servicio.

6. 2.10. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de las personas profesionales del correspondiente servicio.

6.2.11. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el correspondiente servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales.

6.2.12. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación del respectivo servicio.

## TÍTULO SEGUNDO. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 7. SOLICITUD

7.1 Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas o por las personas que les representen, debiendo estar dicha representación debidamente justificada. En todo caso, a las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud del Programa “Menjar a casa”.
- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas que formen parte de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente, mientras no se pueda comprobar directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con permiso de la persona interesada
- Acreditación de ingresos : Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la persona solicitante y de las demás personas que formen parte de la unidad de convivencia. En el caso de percepción de pensiones del extranjero, se deberá presentar certificación oficial de dicha prestación, al igual que las pensiones del régimen de clases pasivas.
- Informe médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva de la persona solicitante y conste las necesidades de dieta de la persona solicitante, siempre firmado por médico/a colegiado/a.
- Para justificar la diversidad funcional, se aportará el certificado de discapacidad o diversidad funcional emitido por el Centro de Valoración de Discapacidades.
- Resolución de grado emitida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Declaración responsable del solicitante, según modelo oficial anexo a la solicitud..
- Autorización de la unidad familiar para la comprobación de los datos de empadronamiento.

7.2. En situaciones de urgencia social, el expediente se podrá iniciar de oficio por el personal técnico del equipo de atención primaria, siempre que exista plaza vacante en el programa.

### ARTÍCULO 8 SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la

recepción de la misma, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21

#### ARTÍCULO 9 INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA

9.1.- Una vez recibida la solicitud junto con la documentación complementaria requerida, se emitirá informe social por el trabajador/a social asignado al expediente, haciendo constar la baremación efectuada mediante la aplicación de los criterios de valoración estipulados en el anexo BAREMACIÓN.

9.2. Tras ello se *elaborará una* propuesta de forma motivada para la admisión o inadmisión al programa.

9.3. La propuesta será elevada al órgano competente para su resolución.

9.4. El plazo máximo para resolver será de seis meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderá denegado.

#### ARTICULO 10 CONCESIÓN DEL SERVICIO

10.1. La concesión del servicio solicitado, objeto de este reglamento, se realizará por orden de puntuación entre todas las solicitudes presentadas.

10.2. Las concesiones no podrán exceder en ningún caso el número de plazas disponibles anualmente por el Ayuntamiento.

#### ARTICULO 11 LISTA DE ESPERA

Las solicitudes que siendo informadas positivamente no accedan a plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera. Estas solicitudes serán atendidas a medida que se vayan produciendo vacantes entre las personas beneficiarias o se incremente el número de plazas disponibles.

Si ofertada la plaza no se accediera al servicio por circunstancias de responsabilidad de la persona solicitante, exceptuados los casos de fuerza mayor, pasaría a ocupar el último lugar de la lista de espera.

#### ARTÍCULO 12 REVISIONES DEL SERVICIO

12.1.- Anualmente, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma.

12.2. Así mismo, y con independencia de lo establecido en el apartado primero, la prestación del Servicio podrá revisarse de oficio cuando el departamento de servicios sociales detecte variación en las circunstancias de necesidad social que llevaron a la recepción del servicio del “menjar a casa”.

12. 3. Para aquellos expedientes, que, aun siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación a la persona interesada de la correspondiente resolución.

12.4. Los expedientes podrán ser revisados también a solicitud de la persona interesada. Esta revisión no podrá instarse hasta transcurridos doce meses, desde el reconocimiento o última revisión de la prestación. El plazo precedente no será de aplicación cuando se acredite suficientemente que se han producido variaciones sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

### TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### ARTÍCULO 13 ALTA DEL SERVICIO

13.1 Las resoluciones de alta en relación con el servicio serán comunicadas a la entidad adjudicataria por parte de la persona técnica de referencia del equipo de atención a la mayor

brevidad posible y nunca en plazo superior a 10 días naturales, en caso de situaciones de urgencia debidamente valoradas por la persona profesional de referencia, el alta se producirá a la mayor brevedad posible y nunca en un plazo superior a 7 días naturales.

13.2 El horario de entrega de los almuerzos en los domicilios será, de lunes a viernes en horario de 11,00 a 14 horas. La empresa distribuidora comunicará a cada persona usuaria la hora aproximada, dentro de la franja horaria anteriormente citada, en la que le entregará la/s comida/s

13.3 Las comidas se suministrarán en el domicilio de la persona usuaria o en su caso en un domicilio alternativo (contiguo o próximo) que el/la usuario/a haya indicado previamente, a la hora acordada, por personal convenientemente uniformado y con la correspondiente documentación acreditativa que se exhibirá en lugar visible

13.4 La empresa adjudicataria realizará y entregará a la persona usuaria y al ayuntamiento, folletos informativos escritos con textos de lectura fácil, acerca de la conservación y calentamiento de los menús, en los que conste un teléfono de la empresa adjudicataria para resolución de incidencias. Además, entregará, la hoja de los menús del mes al usuario y al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria garantizará que las personas usuarias del programa conocen cómo deben proceder en la manipulación de los alimentos hasta su consumo y hará un seguimiento. La persona que realice el reparto, enseñará al usuario/a o a la persona responsable de la preparación de las comidas, el procedimiento correcto para preparar los alimentos e igualmente, informará y asesorará a las personas usuarias en aquellas cuestiones y dudas que presenten respecto al servicio. La empresa adjudicataria realizará, en caso de ser necesario, una sesión de demostración sobre la manipulación que han de realizar las personas usuarias del servicio junto con las personas profesionales responsables del programa, con el objetivo de instruirles y garantizar la correcta manipulación.

La empresa adjudicataria informará por escrito a la persona usuaria:

- La manera en que se van a realizar las entregas de las comidas, los días de reparto y su franja horaria asignada.
- Los supuestos en que se les entregará un menú de emergencia, explicando el motivo de dicha entrega y la fórmula de utilización.
- Sobre las comidas asignadas y la frecuencia del reparto, así como del tipo de menú.
- Sobre los plazos mínimos para comunicar ausencias de su domicilio, así como sobre los plazos de que dispone la entidad adjudicataria para reponer el servicio, en los casos de reinicio.
- El nombre del repartidor/a habitual y las labores que realizará en cada reparto (introducción de la comida en la nevera, retirada de la comida caducada, aclaración de dudas sobre la conservación y preparación de los alimentos, etc.)

#### ARTICULO 14 BAJA Y EXTINCIÓN.

14.1. En caso de baja temporal del servicio o extinción del mismo, comunicada por la persona usuaria a la empresa, ésta deberá recabar tal circunstancia por escrito y hacer entrega al Ayuntamiento para su correspondiente resolución administrativa y/o formal.

No obstante lo anterior, en el supuesto de baja, temporal o definitiva, de la persona usuaria en el servicio por causas imprevisibles o de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización súbita o supuestos similares) la empresa adjudicataria, siempre que haya comunicado la incidencia, en tiempo y forma, al correo electrónico facilitado por el departamento de Bienestar Social, tendrá derecho a percibir el importe de las comidas elaboradas y que no hayan podido ser entregadas, máximo de 2 comidas.

.Por su parte, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento debe comunicar a la empresa adjudicataria/contratista, con una antelación de al menos 2 días hábiles, cualquier

contingencia de la que tenga conocimiento y que impida el cumplimiento normal de la prestación del servicio, indicando igualmente el número de días que durará dicha contingencia. Dicha comunicación también se deberá realizar en caso de baja definitiva de la persona o personas usuarias.

14.2. Baja Temporal. La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 2 días hasta un máximo 45 días naturales (en el caso de un día se denomina ausencia) por, entre otros, los siguientes motivos:

- a) Hospitalizaciones.
- b) Acogimiento familiar temporal.
- c) Ingresos temporales en Centros residenciales.
- d) Asistencia temporal a Centro de día.
- e) Cambios temporales en la unidad de convivencia.
- f) Ausencias domiciliarias temporales.

La comunicación, que se registrará mediante el sistema informático de gestión del servicio, se realizará directamente por la persona usuaria o sus familiares.

La reactivación del servicio deberá solicitarse por la persona usuaria o sus familiares o quien ejerza su representación legal, con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, a la empresa adjudicataria. Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la empresa adjudicataria.

En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

#### 14.3. Baja Fortuita.

Las bajas fortuitas son las ausencias domiciliarias por hospitalizaciones de urgencia, fallecimientos y traslados de domicilio a casa de una persona familiar por un agravamiento repentino de salud, motivos por los cuales la persona no ha podido comunicar su ausencia a la empresa, a la mayor celeridad y como máximo con una antelación mínima de 48 horas

#### 14.4. Ausencia domiciliaria.

Se pueden distinguir dos tipos de ausencias domiciliarias: Ausencia domiciliaria comunicada: La persona usuaria del servicio deberá comunicar, con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas, al Departamento de Bienestar Social y a la empresa, cualquier ausencia de su vivienda que impida que la adjudicataria pueda suministrar la comida durante un día concreto. La empresa registrará esta incidencia en el sistema informático de gestión

La ausencia domiciliaria sin aviso: se produce cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, durante la franja horaria fijada para la entrega, sin previa comunicación al Ayuntamiento ni a la entidad adjudicataria. Ante una situación de ausencia domiciliaria sin aviso, la empresa adjudicataria pondrá en marcha el protocolo de actuación para intentar contactar con la persona a fin de que la comida sea efectivamente entregada o, en su caso, recabar información del motivo de la ausencia y cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación y notificarlo a la concejalía de Bienestar Social en su informe diario de incidencias. No obstante lo anterior, y ante una ausencia domiciliaria, si se consigue contactar con el/la usuario/a en un margen no superior a 30 minutos respecto a su hora establecida, la entidad adjudicataria deberá volver al domicilio a entregar la comida sin un sobrecoste ni para la persona usuaria ni para el Ayuntamiento.

En caso de que no se pueda efectuar la entrega y se hayan agotado los recursos para ello, el importe de los menús no entregados por falta de colaboración de la persona usuaria serán abonados íntegramente por esta, en atención al acuerdo por el que fije el precio público en

su caso.

Únicamente cuando el Ayuntamiento valore que existe una situación de riesgo y sólo en casos excepcionales, podrá solicitar a la entidad adjudicataria que haga la entrega ese mismo día siempre antes de las 14:00 horas, aunque el contacto con la persona usuaria haya sido posterior al plazo de más 30 minutos, también sin coste para el/la usuario/a ni para el Ayuntamiento

Una vez analizado el motivo que generó la ausencia domiciliaria, la empresa con la colaboración de la persona usuaria procederá a continuar el servicio o a modificarlo a estado de baja temporal, según el caso. Comunicándolo en todo momento al Ayuntamiento Las ausencias domiciliarias tendrán consideración de incidencia y deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de registrando la incidencia

#### 14.5. Baja definitiva y extinción del servicio.

Son causas de baja definitiva del servicio:

- a) Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c) Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 45 días naturales sin reactivar el servicio, excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- d) Por el ingreso en centro residencial de la persona usuaria con carácter definitivo.
- e) Por trasladarse al domicilio de sus familiares.
- f) Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión.
- g) Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de imposibilidad acredita por parte del usuario/a..
- h) Por trasladarse la persona usuaria a un territorio fuera del término municipal de Torrevieja
- i) Por incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en el presente reglamento que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- j) Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
- k) Por constatar un presunto falseamiento o la ocultación de los datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
- l) Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona trabajadora de referencia del expediente.

### ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

15.1. El Ayuntamiento de Torrevieja destinará a la prestación del “Menjar a Casa”, la financiación en la aplicación presupuestaria “programa menjar a casa” correspondiente del presupuesto municipal vigente.

La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que pueda aprobar la corporación si la dotación fuese insuficiente.

En caso de establecerse precio público, el pago total del servicio “Menjar a Casa” se repartirá entre el Ayuntamiento de Torrevieja al que le correspondería el 66% del importe total del precio unitario del servicio prestado y a la persona usuaria que le correspondería el 34% del importe total del precio unitario del servicio prestado, siempre en atención al acuerdo de precio público que, en su caso, adopte el Ayuntamiento de Torrevieja

15.2. El pago de los servicios prestados se realizará mensualmente, previa presentación por

parte de la empresa adjudicataria de la factura con cargo al Ayuntamiento (parte del Ayuntamiento) por los menús efectivamente servidos durante el mes inmediatamente anterior así como las bajas fortuitas, siempre en atención al acuerdo de precio público, que, en su caso, adopte el Ayuntamiento de Torre Vieja.

A la factura adjuntará listado de actividad de cada persona usuaria con días de reparto de comidas, movimiento de altas y bajas del total de personas usuarias, con la conformidad de la misma.

El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario, los menús efectivamente distribuidos y a las bajas fortuitas. En caso de establecerse precio público, se corresponderá a la parte proporcional del Ayuntamiento, en atención al acuerdo por el que se fije el precio público, en su caso, y la parte que correspondiera a la aportación que deberá abonar el/la usuario/a del servicio, se haría, en los términos indicados en el párrafo siguiente.

El pago del importe a satisfacer y cobrar a la persona usuaria se realizará a mes vencido por los servicios prestados (comidas efectivamente servidas), para lo cual los/las usuarios/as deberán facilitar la domiciliación bancaria a la empresa adjudicataria en el momento del alta en el servicio. Respeto a las incidencias que pudieran surgir en la determinación de la cuantía mensual, tanto en mayor como en menor importe a abonar, la entidad adjudicataria procederá a ajustar las diferencias de los importes abonados o pendientes de abonar en el mes inmediato siguiente, procediendo a su regularización o reintegro, tanto si las personas usuarias están en activo en ese momento, como si no lo están. Todo ello, conforme al precio público que se fije, en su caso.

#### 15.3. Supuestos especiales:

- a) Baja temporal o ausencia: La persona usuaria deberá comunicarla con, al menos, 2 días de antelación al teléfono de contacto o al repartidor/a de la empresa. Si no se realiza esta comunicación en tiempo y forma, estos 2 días se facturará al usuario/a y al Ayuntamiento como efectivamente prestados. No se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal.
- b) Baja Fortuita: Cuando no se haya podido comunicar en tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, enfermedad repentina que ocasiona que la persona usuaria salga durante un tiempo de su domicilio). En este caso, el importe íntegro del servicio de los 2 días de pre-aviso se abonará por el Ayuntamiento.
- c) Ausencia sin aviso: Cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, sin previa comunicación ni al Ayuntamiento ni a la entidad adjudicataria, durante la franja horaria de la entrega, y la empresa agote toda posibilidad de hacer la entrega, la empresa facturará el importe total del menú a cargo de la persona usuaria
- d) Si el servicio no fuera recibido por la persona usuaria, por causa imputable a la empresa, no podrá ser facturado dicho servicio.

#### TITULO CUARTO.

#### INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

##### Artículo 16 PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), le informamos de siguientes extremos:

**Responsable:** se informa al interesado/a que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Servicio de ayuda domiciliaria”.

**Delegado/a de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado/a de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu).

**Finalidades:** sus datos personales se tratarán para las siguientes finalidades:

- a) Realizar las gestiones necesarias para velar por el cuidado y llevar a cabo actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, entre otros, la solicitud de inclusión en el Programa “Menjar en casa”.
- b) Gestionar la coordinación con otras personas profesionales como: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado/a.
- c) Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

**Legitimación:** el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado/a para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud.

**Transferencias internacionales:** no están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir

un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), [o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Disposiciones finales  
Primera.

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local e su artículo 70.2, las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días, previsto en el artículo 65.2.

Segunda.

En lo no previsto en la presente norma, se aplicará subsidiariamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos y demás normas de general aplicación.

ANEXO

## SOLICITUD INDIVIDUAL DEL SERVICIO MENJAR A CASA

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

|                     |                      |        |
|---------------------|----------------------|--------|
| Nombre y apellidos; |                      |        |
| DNI:                | FECHA DE NACIMIENTO: |        |
| Dirección:          |                      |        |
| Teléf.. Fijo:       | Teléf.: Móvil        | Email: |

### ACREDITACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL O/DEPENDENCIA

|  |    |    |          |
|--|----|----|----------|
| POSEE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD/DIVERSIDAD FUNCIONAL IGUAL O SUPERIOR AL 33% | SÍ | NO | GRADO %: |
| POSEE GRADO DE DEPENDENCIA   | SÍ | NO | GRADO:   |

### DOMICILIO ALTERNATIVO DE ENTREGA

(En caso de ausencia en el momento de entrega, en el mismo edificio o colindante)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| DIRECCIÓN:            |  |
| NOMBRE DE RECEPTOR/A: |  |

|              |               |
|--------------|---------------|
| TELÉF. FIJO: | TELÉF. MÓVIL: |
|--------------|---------------|

| DATOS COMPLEMENTARIOS (RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN) |                  |                            |
|--|------------------|----------------------------|
| PERIODO DE SERVICIO:                                   | TIPO DE DIETA:   | EQUIPAMIENTO EN DOMICILIO: |
| FECHA INICIO DEL SERVICIO:                             | CÓDIGO DE DIETA: | MICROONDAS SÍ NO           |
|  | NOMBRE DE DIETA: | FRIGORÍFICO SÍ NO          |

#### DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia de DNI/NIE de la persona solicitante
- Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto de la personal solicitante, cónyuge o conviviente, en su caso
- Volante de empadronamiento colectivo y /o Autorización ANEXO I
- Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales (Abucasis) Y hoja de dietas sellado y firmado por el/la facultativo/a ANEXO II
- Certificado que acredite el grado de diversidad funcional y/o Dependencia, en su caso

#### REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

1. Tener edad igual o superior a 65 años, que cuenten con informe favorable del equipo de atención primaria de servicios sociales municipales.
1. Tener edad igual o superior a 60 años, en situación de dependencia, que convive con persona/s mayor/es de 65 años USUARIA/S DEL PROGRAMA
2. Tener edad superior a 18 años, con valoración de la diversidad función, y en situación de dependencia, que convive con persona/s mayor/es de 65 años usuaria/s del programa
3. Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos, objeto del servicio y/o soporte familiar. En caso de no tener autonomía suficiente deberá aportar compromiso por escrito de familiares, En casos excepcionales y previo informe técnico del equipo de atención primaria, la entidad local asumirá este compromiso, en el supuesto de tratarse de personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio
4. Estar empadronado/a en Torrevieja
5. Precisar del servicio, lo cual acreditará mediante el informe de salud y el informe técnico del Equipo Social de Base de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja.

Torrevieja, a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE TORREVIEJA”

Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torrevieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de tramitar la solicitud de servicio de ayuda domiciliaria, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado/A de Protección de Datos: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu). Puede obtener más información al final o reverso del presente documento así como en el reglamento correspondiente.

### Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

**Responsable:** se informa al interesado/a que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Servicio de ayuda domiciliaria”.

**Delegado/a de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado/a de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu).

Finalidades: sus datos personales se tratarán para las siguientes finalidades:

- Realizar las gestiones necesarias para velar por el cuidado y llevar a cabo actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo, entre otros, la solicitud de inclusión en el Programa “Menjar en casa”.
- Gestionar la coordinación con otras personas profesionales como: trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, integradores/as socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a la Concejalía de Bienestar Social y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado/a
- Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

**Legitimación:** el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud.

**Transferencias internacionales:** no están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente [dirección dpd@torrevieja.eu](mailto:dpd@torrevieja.eu), identificándose de forma correcta.

**AEPD:** podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

ANEXO BAREMACIÓN DEL SERVICIO MENJAR A CASA.

| INFORME SALUD                                | Puntos |
|--|--------|
| - INDICE DE PFEIFFER                         |        |
| De 0-2 errores. Deterioro cognitivo normal   | 0      |
| De 3-4 errores. Deterioro cognitivo leve     | 2      |
| De 5-7 errores. Deterioro cognitivo moderado | 4      |
| De 8-10 errores. Deterioro cognitivo severo  | 6      |
|  |        |
| - INDICE DE BARTHEL                          |        |
| <20. Dependencia total                       | 8      |
| De 20-35. Dependencia grave                  | 6      |
| De 40-55. Dependencia moderada               | 4      |
| >60. Dependencia leve                        | 2      |
| De 100. Independiente                        | 0      |

| UNIDAD DE CONVIVENCIA                                  | Puntos |
|--|--------|
| Más de una persona ninguna con dependencia             | 0      |
| Más de una persona alguna con dependencia              | 2      |
| Persona sola   | 4      |
| Persona sola con problemas de movilidad y/o cognitivos | 6      |

| CAPACIDAD ECONÓMICA                           | Puntos |
|---|--------|
| Persona sola                                  |        |
| Hasta 1 vez el IPREM anual                    | 16     |
| Más de 1 vez hasta 1,5 veces el IPREM anual   | 12     |
| Más de 1,5 veces hasta 2 veces el IPREM anual | 9      |
| Más de 2 veces hasta 2,5 veces el IPREM anual | 6      |
| Más de 2,5 veces el IPREM anual               | 0      |
|   |        |
| 2 personas en la unidad de convivencia        |        |
| Hasta 1,5 veces el IPREM anual                | 15     |
| Más de 1,5 veces hasta 2 veces el IPREM anual | 12     |
| Más de 2 veces hasta 2,5 veces el IPREM anual | 9      |
| Más de 2,5 veces hasta 3 veces el IPREM anual | 6      |
| Más de 3 veces el IPREM anual                 | 0      |
|   |        |
| 3 o más personas en la unidad de convivencia  |        |
| Hasta 2,5 veces el IPREM anual                | 6      |
| Más de 2,5 veces el IPREM anual               | 0      |

| EDAD             | Puntos |
|------------------|--------|
| Menos de 65 años | 0      |
| De 65 a 70 años  | 1      |
| De 71 a 80 años  | 2      |
| De 81 a 85 años  | 4      |

|                |   |
|----------------|---|
| Más de 85 años | 6 |
|----------------|---|

| ACREDITACIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL | Puntos |
|---|--------|
| Igual o superior a 33% e inferior a 45% | 1      |
| Igual o superior a 45% e inferior a 65% | 2      |
| Igual o superior a 65% e inferior a 75% | 4      |
| Igual o superior a 75%                  | 6      |

| OTRAS CIRCUNSTANCIAS  | Puntos |
|---|--------|
| <b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b>   |        |
| Vivienda con barreras dentro o fuera de la misma  | 1      |
| Vivienda sin barreras   | 0      |
|   |        |
| <b>CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>   |        |
| Vivienda en deficientes condiciones de higiene o salubridad   | 1      |
| Vivienda en buenas condiciones  | 0      |
|   |        |
| <b>FAMILIA</b>  |        |
| Tiene hijos/as, padre o madre con 45% de discapacidad con quien convive   | 6      |
| No tiene hijos/as o no conviven   | 3      |
| Tiene hijos/as con quien convive  | 0      |
|   |        |
| <b>RED DE APOYO</b>   |        |
| Se detecta necesidad de cuidados personales yo en el hogar que no puede cubrir con red de apoyo                       | 1      |
| Recibe apoyo suficiente y adecuado  | 0      |
|   |        |
| <b>RELACIONES SOCIALES</b>  |        |
| No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social  | 3      |
| No sale de su domicilio pero mantiene relaciones familiares o de amistad  | 2      |
| Sale de su domicilio pero no mantiene relaciones sociales   | 1      |
| Sale de su domicilio y mantiene relaciones sociales   | 0      |
|   |        |
| Otras circunstancias detectadas y valoradas a estos efectos por las personas profesionales de referencia: especificar | 3      |

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno local, REMITIR al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión Informativa de servicios a la ciudadanía.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**25.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "CONGRESO DE EDUCACIÓN", MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente 77734/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º) Adjudicar** el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del evento denominado “Congreso de Educación”, mediante tramitación anticipada del gasto, a D. DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, por importe de 30.860 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 6.480,60 euros, lo que supone un precio, por la duración total del contrato, a saber, dos años, de 37.340,60 euros, y con los criterios de calidad y mejoras detallados en su oferta.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor de la mercantil mejor valorada, no encontrándose la misma en presunción de anormalidad, de conformidad con el informe técnico de valoración, suscrito por suscrito por D. Germán Gutiérrez Gómez, de fecha 16 de febrero de 2024, CSV: 6TF5RKYL3SWSN5ZHPA9JHZL2C.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

### **Número de ofertas presentadas y ofertas económicas:**

**Ofertas presentadas: 7**

**Plicas excluidas: 1**

| LICITADOR             | CIF       | IMPORTE SIN IVA | IVA 21%    | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|-----------------------|-----------|-----------------|------------|----------------------|
| VENTUS ILLUSION, S.L. | B72891807 | 30.216,00€      | 6.345,36 € | 36.561,36 €          |

Fundamentado en que no justifica adecuadamente los apartados a), b), c) y d) del artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y ello de conformidad con el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2024, CSV: 6TF5RKYL3SWSN5ZHPA9JHZL2C, suscrito por D. Germán Gutiérrez Gómez.

**Plicas admitidas: 6**

| LICITADOR                                      | CIF       | IMPORTE SIN IVA | IVA 21%    | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|--|-----------|-----------------|------------|----------------------|
| DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO                  | ****310** | 30.860 €        | 6.480,60 € | 37.340,60 €          |
| ORECAM IMÁGEN Y SONIDO PROFESIONAL S.L.        | B42518928 | 31.700,00 €     | 6.657,00 € | 38.357,00 €          |
| HÉCTOR ATIENZAR OCAÑA                          | ****668** | 35.800,00 €     | 7.518,00 € | 43.318,00 €          |
| PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL S.L. | B03909264 | 36.000 €        | 7.560 €    | 43.560 €             |

|  |            |           |             |            |             |
|--|------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| ESPECTÁCULOS<br>PRODUCCIONES<br>ARTÍSTICAS MÁS, S.L. | Y          | B97999361 | 36.920 €    | 7.753,20 € | 44.673,20 € |
| VALCRES<br>ESPAÑA S.L.                               | MULTIMEDIA | B03309259 | 37.616,00 € | 7.899,36 € | 45.515,36 € |

**2º) Duración del contrato:** La duración del contrato será de dos años prorrogable a uno más. Las fechas del año 2024 serán los días 8, 9 y 10 de marzo y las de los siguientes años deberá determinarse por la Concejalía de Educación.

**3º) Plazo de garantía:** Se establece un plazo de garantía desde la fecha de realización de la última actividad programada de quince días naturales.

**4º) Requerir** a D. DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, adjudicatario del expediente que nos ocupa, para que en el plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la aceptación de la resolución de la adjudicación, como formalización del contrato y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, y en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

**5º) Comunicar este acuerdo a:**

- Departamento de Intervención.
- D. Germán Gutiérrez Gómez.

**6º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.**

**7º) Notificar este acuerdo a D. DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO y a todos los licitadores, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.**

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL HERBECON SYSTEMS, S.L., PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO MUNICIPAL. Expediente 21380/2021.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Modificar el contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., ampliando el plazo de ejecución del contrato de la renovación del parque microinformático municipal, en tres (3) meses, siendo la fecha de finalización prevista el día 28 de mayo de 2024.

**2º.-** Requerir a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., para que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, debiéndose publicar el mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3º.-** Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a:  
D. Francisco Javier Mínguez Parodi.  
D. Jesús Enrique Navarro García.

**5º.-** Notificar este acuerdo a la mercantil HERBECON SYSTEMS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.